

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Fluidra, S.A. ("**Fluidra**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Fluidra comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante publicado el 3 de noviembre de 2017 (número de registro 258223) la novación del Convenio de Sindicación de Voto y Acciones de Fluidra existente entre determinados accionistas de la Sociedad, inicialmente suscrito en fecha 5 de septiembre de 2007 y modificado posteriormente en fechas 10 de octubre de 2007, 1 de diciembre de 2010, 30 de julio y 30 de septiembre de 2015 y 27 de julio de 2017 (la "**Quinta Novación**"). Asimismo, Fluidra comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante publicado el 26 de abril de 2018 (número de registro 264650) la novación a la Quinta Novación.

Como continuación de los citados hechos relevantes, Fluidra comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que le ha sido formalmente notificado el acuerdo complementario a la Quinta Novación que nova y completa la Quinta Novación y el Convenio de Sindicación de Voto y Acciones, en los términos del texto que sigue adjunto.

Sabadell, a 30 de julio de 2018

ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA QUINTA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE SINDICACIÓN DE VOTO Y ACCIONES DE FLUIDRA, S.A.

En Barcelona, a 27 de julio de 2018.

REUNIDOS

[REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [REDACTED], número 42, P-2 y provista de D.N.I. número [REDACTED], en vigor.

[REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad española, con domicilio profesional en [REDACTED] y NIF [REDACTED], en vigor;

[REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [REDACTED] y provisto de D.N.I. número [REDACTED], en vigor.

Y [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [REDACTED], y provisto de D.N.I. número [REDACTED], en vigor.

INTERVIENEN

[REDACTED], en nombre y representación de las sociedades:

- Dispur, S.L., con domicilio social en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), calle Santa María, número 42, P-2, provista de N.I.F. B-58.372.145, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 36.038, folio 120, hoja B-35.994, inscripción 27^a (en adelante “**Dispur**”). Está facultada para este acto en su condición de consejera delegada de Dispur.
- Dispur Pool, S.L., con domicilio social en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), calle Santa María, número 42, P-2, provista de N.I.F. B-67192294, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 46412, folio 32, hoja B-519133, inscripción 27^a (en adelante “**Dispur Pool**”). Está facultada para este acto en su condición de representante persona física designada por el administrador único de la compañía, la mercantil Dispur, S.L.

[REDACTED], en nombre y representación de las sociedades:

- Aniol, S.L., con domicilio social en Olot (Girona), Paseo de Barcelona, número 6, oficina 15, provista de N.I.F. B-17.148.222, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 1.004, folio 63, hoja GI-1.702, inscripción 30ª (en adelante “**Aniol**”). Está facultado para este acto en su condición de consejero delegado de Aniol, en virtud de escritura autorizada en fecha 11 de marzo de 2008 por el Notario de Olot, [REDACTED], bajo el número 452 de su protocolo.
- Piumoc Inversions, S.A.U., con domicilio social en Olot (Girona), Paseo de Barcelona, número 6, oficina 15, provista de N.I.F. A-55154652, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 2.980, folio 202, hoja GI-2.980, inscripción 6ª (en adelante “**Piumoc**”). Está facultado para este acto en su condición de representante persona física designada por el administrador único de la compañía, Aniol, S.L.

[REDACTED], en nombre y representación de las sociedades:

- Boyser, S.L., con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 415-6º, provista de N.I.F. B-58.557.349 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 22.361, folio 10, hoja B-35.589, inscripción 7ª (en adelante “**Boyser**”). Está facultado para este acto en virtud de su condición de Presidente del Consejo de Administración de Boyser, con las facultades asociadas estatutariamente a dicho cargo, en virtud de escritura autorizada en fecha 23 de mayo de 2016 por el Notario de Barcelona, [REDACTED], bajo el número 2.816 de su protocolo.
- Boyser Pool, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Camino Viejo del Cura, 84, Portal 4, 2º 2ª, provista de N.I.F. B-87.399.069, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33962, folio 41, hoja M-611188, inscripción 1ª (en adelante “**Boyser Pool**”). Está facultado para este acto en su condición de apoderado, en virtud de poder otorgado a su favor mediante escritura autorizada en fecha 2 de noviembre de 2017 por el Notario de Barcelona, [REDACTED], bajo el número 3.084 de su protocolo.
- Boyser Corporate Portfolio, S.L.U., con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 415-6º, provista de N.I.F. B-66.885.633, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45.642, folio 85, hoja 494.344, inscripción 1ª (en adelante “**Boyser Corporate**”). Está facultado para este acto en su condición de apoderado, en virtud de poder otorgado a su favor mediante escritura autorizada en fecha 2 de noviembre de 2017 por el Notario de Barcelona, [REDACTED], bajo el número 3.085 de su protocolo.

[REDACTED], en nombre y representación de las sociedades:

- Edrem, S.L., con domicilio social en Barcelona, Travessera de Gracia, número 56, entresuelo, puerta 2ª, provista de N.I.F. B-58.328.303, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21.063, folio 101, hoja B-15.983, inscripción 10ª (en adelante “**Edrem**”). Está facultado para este acto en su

condición de persona física representante de la sociedad Beran Cartera, S.L.U., en el cargo de consejero delegado de Edrem, en virtud de escritura autorizada en fecha 15 de enero de 2008 por el Notario de Barcelona, [REDACTED], bajo el número 54 de su protocolo.

- Edrem Cartera, S.L.U., con domicilio social en Travessera de Gracia, número 56, entresuelo, puerta 2ª, provista de N.I.F. B-66.640.400, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45097, folio 91, hoja B-476683, inscripción 4ª (en adelante “**Edrem Cartera**”). Está facultado para este acto en su condición de persona física representante de la sociedad Beran Cartera, S.L.U., en el cargo de presidente del consejo de administración, en virtud de escritura autorizada en fecha 21 de diciembre de 2015 por el Notario de Barcelona, [REDACTED], bajo el número 1.594 de su protocolo.

En adelante, Dispur, Dispur Pool, Aniol, Piumoc, Boyser, Edrem, Boyser Corporate, Boyser Pool y Edrem Cartera, esto es, todas las partes que suscriben el presente documento, se denominarán conjuntamente las “**Partes**” y uno cualquiera de ellos, cuando proceda, la “**Parte**”.

Las Partes, reconociéndose respectivamente, según intervienen, la capacidad legal para contratar y obligarse en la representación en la que cada una actúa y, en especial, para el otorgamiento del presente documento,

MANIFIESTAN

- I. Que, en su calidad de titulares de acciones de la sociedad Fluidra, S.A., anteriormente denominada Aquaria de Inv. Corp, S.A., (en adelante “**Fluidra**” o la “**Sociedad**”), Dispur, Aniol, Boyser y Edrem (conjuntamente las “**Sociedades Cabeceras**”), junto con Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U. (en adelante “**BIDSA**”) firmaron en fecha 5 de septiembre de 2007 un pacto parasocial, admitido por el artículo 530 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (anteriormente previsto en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), cuyo objeto es la regulación de la forma de adopción de los acuerdos sociales de Fluidra y, en concreto, la sindicación del sentido del voto, así como el régimen de transmisión de las acciones de su propiedad, con vigencia desde la admisión a cotización de las acciones de Fluidra, habiendo sido parcialmente modificado dicho pacto por el documento firmado por las Partes y BIDSA en fecha 10 de octubre de 2007 (en adelante, la “**Primera Novación**”), por el documento firmado por las Partes y BIDSA en fecha 1 de diciembre de 2010 (en adelante, la “**Segunda Novación**”), por el documento firmado por las Partes y BIDSA en fecha 30 de julio de 2015 (en adelante, la “**Tercera Novación**”), incluyendo el documento complementario a la Tercera Novación firmado por las Partes y BIDSA en fecha 30 de septiembre

de 2015 con efectos retroactivos al 30 de julio de 2015 (en adelante, el “**Acuerdo Complementario**”), por el documento firmado por las Partes en fecha 27 de julio de 2017 tras la desinversión de BIDSa en el capital social de Fluidra (en adelante, la “**Cuarta Novación**”) así como por el documento firmado por las Partes en virtud de la Quinta Novación (tal y como este término se define en el Expositivo III siguiente). En adelante, el antedicho pacto parasocial, tal y como resultó modificado por la Primera Novación, por la Segunda Novación, por la Tercera Novación, por el Acuerdo Complementario, por la Cuarta Novación y por la Quinta Novación, se denominará el “**Convenio**”.

- II. Que en fecha 3 de noviembre de 2017 Fluidra, Piscine Luxembourg Holdings 2 S.à r.l., sociedad cabecera del grupo industrial Zodiac, (en adelante, “**Zodiac Holdco**”) Piscine Luxembourg Holdings 1 S.à r.l., las Sociedades Cabeceras y Boyser Corporate, Boyser Pool y Edrem (en adelante, las Sociedades Cabeceras y Boyser Corporate, Boyser Pool y Edrem, conjuntamente los “**Accionistas**”) suscribieron un acuerdo de inversión (*Investment Agreement*) (en adelante, el “**Acuerdo de Inversión**”) en virtud del cual acordaron la combinación de los negocios de Fluidra y Zodiac Holdco por medio de una fusión transfronteriza por absorción en la que Fluidra absorberá a Zodiac Holdco (en adelante, la “**Fusión**”). Asimismo, en ese mismo día, los Accionistas y Piscine Luxembourg Holdings 1 S.à r.l. suscribieron un acuerdo de accionistas (*Shareholders Agreement*) para regular ciertas obligaciones de las partes en relación con la Fusión así como ciertas materias relacionadas con su condición de futuros accionistas de Fluidra tras la ejecución de la Fusión (en adelante, el “**SHA**”).
- III. Que el mismo 3 de noviembre de 2017, los Accionistas suscribieron un acuerdo de novación del Convenio a los efectos de, entre otros, adaptar el mismo a los hechos expuestos en el Expositivo II anterior (en adelante, tal y como ha sido novada en virtud del acuerdo que se expone en el Expositivo IV siguiente, la “**Quinta Novación**”).
- IV. Que el 25 de abril de 2018, las Partes suscribieron un acuerdo para eliminar la condición resolutoria que contenía la Quinta Novación.
- V. Que el 22 de mayo de 2018, Aniol acordó transmitir a Piumoc 9.922.469 acciones de la Sociedad, representativas del 8,81% del capital social de la Sociedad, motivo por el cual, en esa misma fecha, Piumoc se subrogó en la posición contractual de Aniol en el Convenio respecto de las acciones transmitidas, en calidad de nuevo accionista de la Sociedad (la “**Transmisión de Aniol**”).
- VI. Que el 23 de mayo de 2018, Dispur acordó transmitir a Dispur Pool 11.999.364 acciones de la Sociedad, representativas del 10,65% del capital social de la Sociedad, motivo por el cual, en esa misma fecha, Dispur Pool se subrogó en la posición contractual de Dispur en el Convenio respecto de las acciones transmitidas, en calidad de nuevo accionista de la Sociedad (la “**Transmisión de Dispur**”).

- VII. Que en fecha 2 de julio de 2018, se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública de Fusión y, en consecuencia, la Fusión devino efectiva (la “**Fecha de Efectividad**”).
- VIII. Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la cláusula décima de la Quinta Novación, las Partes desean complementar la Quinta Novación sustituyendo el Anexo I de la misma y completando el Apéndice I del Convenio así como actualizando la definición de “Accionistas Sindicados” del Convenio (el “**Acuerdo Complementario**”).

CLÁUSULAS

Primera. Complemento de la Quinta Novación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima de la Quinta Novación, las Partes acuerdan sustituir el Anexo I de la Quinta Novación y completar el Apéndice I del Convenio a los efectos de reflejar en el mismo las acciones liberadas y sindicadas de Fluidra que sean titularidad de cada Sociedad Cabecera, directamente o a través de las sociedades del grupo del que cada una de ellas es sociedad dominante, a la fecha del presente Acuerdo Complementario.

A tales efectos, las Partes acuerdan dar una nueva redacción al Anexo I de la Quinta Novación y al Apéndice I del Convenio que quedará redactado tal y como se prevé en el Apéndice I del presente Acuerdo Complementario.

Asimismo, las Partes acuerdan modificar el Expositivo IV del Convenio a los efectos de actualizar la definición de “Accionistas Sindicados” con motivo de, entre otros, la Transmisión de Aniol y la Transmisión de Dispur que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

*“IV. Son accionistas sindicados las siguientes sociedades (en adelante, los “**Accionistas Sindicados**” y uno cualquier de ellos, cuando proceda, el “**Accionista Sindicado**”):*

- (i) Dispur Pool;*
- (ii) Piumoc;*
- (iii) Boyser Corporate;*
- (iv) Boyser Pool;*
- (v) Edrem; y*
- (vi) Edrem Cartera”*

Segunda. Entrada en vigor.

El Acuerdo Complementario entrará en vigor y surtirá plenos efectos a la fecha de su firma.

Tercera. Integridad y subsistencia del Convenio.

El Acuerdo Complementario y su Anexo forma parte integral de la Quinta Novación a todos los efectos y sólo modifica el mismo en aquellas partes de la Quinta Novación y del Convenio que se especifican en ellos.

En lo sucesivo, las referencias a la Quinta Novación y al Convenio deberán entenderse realizadas al redactado del mismo tal y como resulta modificado por el Acuerdo Complementario.

Y, en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en diez (10) ejemplares (uno para cada una de las Partes y otro para Fluidra), pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Dispur, S.L.



Por Aniol, S.L.



Por Dispur Pool, S.L.



Por Piumoc Inversions, S.A.U.



Por Boyser, S.L.



Por Edrem, S.L.



Por Boyser Pool, S.L.U.



Por Edrem Cartera, S.L.U.



Por Boyser Corporate Portfolio, S.L.U.



Apéndice I

Acciones Sindicadas y Liberadas de Fluidra¹

| CAPITAL DE FLUIDRA TITULARIDAD DE LOS ACCIONISTAS SINDICADOS | | | | | | | |
|--|---------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| SOCIOS/EMPRESA | Acciones Sindicadas | | | Acciones Liberadas | | Total de Acciones | |
| | Número de acciones | Porcentaje sobre capital social | Porcentaje sobre el total sindicado | Número de acciones | Porcentaje sobre capital social | Número de acciones | Porcentaje sobre capital social |
| GRUPO DISPUR | | | | | | | |
| DISPUR, S.L. | 0 | 0,00% | 0,00% | 1.834.175 | 0,94% | 1.834.175 | 0,94% |
| DISPUR POOL, S.L.U. | 11.999.364 | 6,13% | 24,53% | 0 | 0,00% | 11.999.364 | 6,13% |
| SUBTOTAL | 11.999.364 | 6,13% | 24,53% | 1.834.175 | 0,94% | 13.833.539 | 7,07% |
| GRUPO BOYSER | | | | | | | |
| BOYSER, S.R.L. | 0 | 0,00% | 0,00% | 331.934 | 0,17% | 331.934 | 0,17% |
| BOYSER POOL, S.L.U. | 9.573.471 | 4,89% | 19,57% | 0 | 0,00% | 9.573.471 | 4,89% |
| BOYSER CORPORATE PORTFOLIO, S.L.U. | 4.223.053 | 2,16% | 8,63% | 1.776.947 | 0,91% | 6.000.000 | 3,07% |
| SUBTOTAL | 13.796.524 | 7,05% | 28,21% | 2.108.881 | 1,08% | 15.905.405 | 8,13% |
| GRUPO EDREM | | | | | | | |
| EDREM, S.L. | 3.615.439 | 1,85% | 7,39% | 2.016.004 | 1,03% | 5.631.443 | 2,88% |
| Edrem Cartera, S.L.U. | 9.573.471 | 4,89% | 19,57% | 0 | 0,00% | 9.573.471 | 4,89% |
| SUBTOTAL | 13.188.910 | 6,74% | 26,97% | 2.016.004 | 1,03% | 15.204.914 | 7,77% |
| GRUPO ANIOL | | | | | | | |
| ANIOL, S.L. | 0 | 0,00% | 0,00% | 1.516.709 | 0,78% | 1.516.709 | 0,78% |
| PIUMOC INVERSIONS, S.A.U. | 9.922.469 | 5,07% | 20,29% | 0 | 0,00% | 9.922.469 | 5,07% |
| SUBTOTAL | 9.922.469 | 5,07% | 20,29% | 1.516.709 | 0,78% | 11.439.178 | 5,85% |
| TOTAL | 48.907.267 | 25,00% | 100,00% | 7.475.769 | 3,82% | 56.383.036 | 28,82% |

¹ ADVERTENCIA: El número de Acciones Sindicadas (esto es, las acciones de Fluidra sujetas a la sindicación de voto, a las limitaciones a la transmisibilidad y al resto de condiciones establecidas en este Convenio) puede resultar inferior al número de acciones de Fluidra de las que los Accionistas Sindicados sean titulares directos o indirectos en cada momento y que figure declarado en el Registro de Participaciones Significativas.